

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 1 de 5
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 23 DE MARZO DE 2021	Vigencia desde: 23-03-2021
	Código: UC-CU-RES-083-2021	Acta: 010
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 17 dispone *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 18 dispone *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley” y “e) La libertad para gestionar sus procesos internos”*;

Que, el segundo inciso del artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala *“Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación”*;

Que, el artículo 149 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: *“Tipología y tiempo de dedicación docentes.- Las y los profesores e investigadores de las universidades y escuelas politécnicas serán: titulares, invitados, ocasionales, honorarios y eméritos. La dedicación*

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 2 de 5
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 23 DE MARZO DE 2021	Vigencia desde: 23-03-2021
	Código: UC-CU-RES-083-2021	Acta: 010
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

podrá ser: a tiempo completo, a medio tiempo y a tiempo parcial; y, previo acuerdo, exclusiva o no exclusiva. La dedicación a tiempo completo será de cuarenta horas semanales; a medio tiempo de veinte horas semanales; y, a tiempo parcial de menos de veinte horas semanales. Las y los profesores e investigadores titulares podrán ser principales, agregados o auxiliares. Las y los profesores e investigadores podrán desempeñar simultáneamente dos o más cargos en el sistema educativo, público o particular, siempre y cuando la dedicación de estos cargos no sea a tiempo completo y no afecte la calidad de la educación superior. El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de las instituciones de educación superior, normará los requisitos y los respectivos concursos, así como la clasificación y las limitaciones de los profesores”;


Que, el artículo 44 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de Educación Superior dispone en su primer inciso “Del ingreso a la carrera por concurso público de merecimientos y oposición.- Para el ingreso a un puesto de personal académico titular en una institución de educación superior pública o particular se convocará al correspondiente concurso público de merecimientos y oposición. El concurso evaluará y garantizará la idoneidad de los aspirantes y su libre acceso bajo los principios de transparencia y no discriminación. Se aplicarán acciones afirmativas de manera que las mujeres y otros grupos históricamente discriminados participen en igualdad de oportunidades”;

Que, el artículo 162 del Código Orgánico Administrativo dispone “Suspensión del cómputo de plazos y términos en el procedimiento. Los términos y plazos previstos en un procedimiento se suspenden, únicamente por el tiempo inicialmente concedido para la actuación, en los siguientes supuestos: (...) 2. Deban solicitarles informes, por el tiempo que medie entre el requerimiento, que debe comunicarse a los interesados y el término concedido para la recepción del informe, que igualmente debe ser comunicada. (...) 5. Medie caso fortuito o fuerza mayor”;

Que, el artículo 17 del Estatuto de la Universidad de Cuenca, entre las atribuciones del Consejo Universitario, entre otras señala en el literal v la de “Autorizar el llamamiento a concursos de méritos y oposición del personal académico”;

Que, el artículo 94 del Estatuto de la Universidad de Cuenca señala en su primer inciso “Para el ingreso como miembro del personal académico titular, el aspirante deberá tener al menos grado académico de maestría o su equivalente debidamente reconocido e inscrito por la SENESCYT, en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación; cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria, y ganar el correspondiente concurso de méritos y oposición de conformidad al procedimiento establecido en el reglamento aprobado por el Consejo Universitario y las normas expedidas por el CES”;

Que, el artículo 49 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad de Cuenca señala en sus incisos primero y segundo lo siguiente: “El concurso será autorizado por el Consejo Universitario, a solicitud debidamente motivada de la facultad o unidad académica correspondiente, previo informe favorable del Consejo Académico, siempre que se encuentre planificado y se cuente con la disponibilidad presupuestaria. Para este efecto cada Consejo Directivo o su similar, con base en sus necesidades académicas planificarán los concursos, lo que será conocido y aprobada por el Consejo Universitario. Para la convocatoria a los concursos, a partir de la solicitud de la facultad o unidad académica requirente, el

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 3 de 5
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 23 DE MARZO DE 2021	Vigencia desde: 23-03-2021
	Código: UC-CU-RES-083-2021	Acta: 010
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

Consejo Académico en un término de diez días, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud, emitirá el visto bueno sobre los siguientes cometidos académicos de la convocatoria:


- 1) el área en la que se enmarca el concurso debe cubrir necesidades de las carreras vigentes;*
- 2) las convocatorias que requieran título de PhD., deberán justificar la pertinencia de la investigación en la cual se enmarca la convocatoria;*
- 3) para las convocatorias para personal de apoyo académico se verificará que las actividades y la dedicación estén justificadas según corresponda; y,*
- 4) que el concurso conste en la planificación aprobada por el Consejo Universitario;*

Que, el primer inciso del artículo 55 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad de Cuenca señala “*Una vez autorizado el concurso público de méritos y oposición por parte del Consejo Universitario y nombrada la Comisión de Evaluación de Concurso, se realizará la convocatoria a través de al menos dos medios de comunicación; de la página web de la Universidad de Cuenca; y, de la SENESCYT, para lo cual se deberá cumplir con la normativa que regirá el Protocolo de Publicación de los Concursos de Méritos y Oposición expedido mediante Acuerdo No. 2014-111 – SENESCYT, e indicará los requisitos que deben cumplir los aspirantes, la categoría, el área de conocimiento en que se ejercerán las actividades académicas, de acuerdo al Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos profesionales y grados académicos que confieren las instituciones de educación superior del Ecuador emitido por el CES, el tiempo de dedicación, la remuneración del cargo ofertado, el cronograma del proceso en el que constará la fecha de inicio y plazo máximo para la terminación del concurso, el lugar de acceso a las bases del concurso, el lugar para la inscripción y presentación de documentos, el día y hora de la conclusión del plazo de inscripción y la movilidad a la que se sujetarán los docentes o investigadores en cuanto a su carga horaria*”, de igual manera el cuarto inciso señala “*La publicación de la convocatoria y la normativa referente a los concursos, tanto en los medios públicos cuanto en la página web de la Universidad de Cuenca y de la SENESCYT, será responsabilidad de la Dirección de Talento Humano*”;

Que, el artículo 43 del reglamento de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, dispone “*La revocatoria de las resoluciones del Consejo podrá solicitarse en cualquier momento, y para su aprobación se contará con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros presentes en la sesión. Al efecto, dicha solicitud contendrá los fundamentos de orden legal, estatutario o reglamentario que sustenten el pedido de tal revocatoria que, a su vez, podrá ser propuesta por cualquier miembro del Consejo, o por una autoridad, directivo, funcionario o alumno de la Universidad con el respaldo escrito de un miembro del Consejo*”;

Que, mediante resolución No. UC-CU-RES-371-2019, de fecha 25 de julio de 2019, el Consejo Universitario resolvió “*(...) aprobar la Planificación Académica de Concursos de méritos y oposición para docentes titulares de la Facultad de Ciencias Químicas, por cumplir con los criterios básicos para concursos de mérito y oposición aprobados por el máximo organismo*”;

Que, memorando Nro. UC-SG-2021-0136 de fecha 01 de marzo de 2021, con el asunto: "Absolución de consulta - Convocatoria a concurso CCQQ", suscrito por el Dr. Claudio Quevedo Troya, Secretario General Procurador de la Universidad de Cuenca, se señala en la


	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 4 de 5
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 23 DE MARZO DE 2021	Vigencia desde: 23-03-2021
	Código: UC-CU-RES-083-2021	Acta: 010
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

parte pertinente "Además, esta dependencia jurídica ha procedido a realizar una revisión de la documentación anexa en el memorando Nro. UC-FCQSECABO-2021-0027-M, concretamente del número 4 de la convocatoria de los concursos de méritos y oposición de la Facultad de Ciencias Químicas en la cual se observa que existe una incompatibilidad entre los requisitos académicos y las actividades del distributivo en el área del conocimiento requerido para las asignaturas que buscan impartir, por lo cual se sugiere que con el criterio técnico académico respectivo se realice una revisión de las bases del concurso antes mencionado, y en caso de variar o ser más amplio, se recomienda reformar la convocatoria de dicho concurso";

Que, mediante memorando Nro. UC-CAU-2021-0122-M, de fecha 08 de marzo de 2021, suscrito por el Ing. Juan Leonardo Espinoza Abad, Presidente del Consejo Académico de la Universidad de Cuenca, en su parte concluyente señala "(...) sin embargo, conociendo que existe un informe jurídico respecto al concurso No. 4 de la carrera de Ingeniería Química que fue ya publicado en la primera convocatoria y considerando que está pendiente la publicación de un segundo grupo de concursos; el Consejo Académico resolvió recomendar al Consejo Universitario lo siguiente: - Rever la autorización de llamamiento al concurso Nro. 4, hasta su revisión. De la misma manera, postergar la publicación de la convocatoria del segundo grupo de concursos, hasta que el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Químicas realice una nueva revisión, previo a continuar con el trámite correspondiente ante el Consejo Académico y posteriormente ante el máximo organismo";

Que, mediante memorando Nro. UF-FCQSECABO-2021-0034-M, de fecha 12 de marzo de 2021, suscrito por la Dra. María José Carrión Andrade, Secretaria Abogada de la facultad de Ciencias Químicas se adjunta la resolución Nro. 001-CEC-NRO.4-2021, tomada por la Comisión de Evaluación de Concurso No. 4: Área del Conocimiento: Ciencias Sociales, periodismo e información, Ciencias Sociales y del Comportamiento. Asignaturas: Comunicación Efectiva y Desarrollo de Emprendedores, que en su parte resolutoria señala: "1. Suspender a la presente fecha los plazos y términos dentro del proceso de concurso de méritos y oposición Nro. 4 de la Facultad de Ciencias Químicas, área de conocimiento: Ciencias sociales, Periodismo e información, ciencias sociales y del comportamiento. Asignaturas: Comunicación efectiva. Desarrollo de emprendedores, mientras a) no se cuente con todos los miembros de la Comisión de Evaluación de Concurso y b) se resuelva lo referente a la "revisión de las bases del concurso antes mencionado (...)", en base a la recomendación de la señora Rectora de la Universidad de Cuenca, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 162, numeral 2 del Código Orgánico Administrativo. 2. Recomendar a las instancias académicas correspondientes de la Universidad de Cuenca, se considere al momento de Planificar los concursos de méritos y oposición en todas las Facultades de la Universidad de Cuenca, que, si ya existe un docente titular que imparte la asignatura objeto del concurso, se evite convocar a fin de priorizar los recursos humanos, en base al perfil académico y experiencias de los docentes"; y,

Que, mediante memorando Nro. UC-FCQD-2021-0094-M, de fecha 17 de marzo de 2021, suscrito por el Dr. Fabián León Tamariz, Decano de la facultad de Ciencias Químicas, se presenta la respuesta al memorando Nro. UC-CAU-2021-0122, Concurso Nro. 4 de méritos y oposición, cuyo documento en la parte final señala: "De lo expuesto, señor Rectora, solicito comedidamente se conozca en el seno del Consejo Universitario el presente documento.

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 5 de 5
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 23 DE MARZO DE 2021	Vigencia desde: 23-03-2021
	Código: UC-CU-RES-083-2021	Acta: 010
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

El Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y reglamentarias; con el voto a favor de los miembros presentes en la sesión, a excepción de los doctores Fabián León Tamariz y María Elena Cazar, quienes expresan su abstención,

RESUELVE:

1. Acoger la recomendación emitida por el Consejo Académico, presentada mediante memorando Nro. UC-CAU-2021-0122-M, de fecha 08 de marzo de 2021, suscrito por el Ing. Juan Leonardo Espinoza Abad; y consecuentemente rever la autorización de llamamiento al concurso Nro. 4 “Carrera Ingeniería Química, Área de conocimiento: Ciencias Sociales, Periodismo e Información, Ciencias Sociales y del Comportamiento”, de la facultad de Ciencias Químicas, que fuera conferida mediante resolución No. UC-CU-RES-371-2019, de fecha 25 de julio de 2019, por el Consejo Universitario, hasta que se proceda con su revisión por parte del Consejo Directivo de la facultad de Ciencias Químicas y se continúe con el trámite respectivo.
2. Disponer que se postergue la publicación de la convocatoria del segundo grupo de concursos, hasta que el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Químicas realice una nueva revisión, previo a continuar con el trámite correspondiente ante el Consejo Académico y posteriormente ante el máximo organismo.
3. Notificar con el contenido de la presente resolución al Consejo Académico de la Universidad de Cuenca; a la facultad de Ciencias Químicas; a la Comisión de Evaluación de Concurso Nro. 4; a la Dirección de Planificación; a la Dirección de Talento Humano; a la Secretaría General Procuraduría; y a la Dirección Administrativa Financiera; para su conocimiento y fines pertinentes.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los veinte y tres días del mes de marzo de dos mil veinte y uno.

Abg. Marcia Cedillo Díaz
SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO